



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tacna

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TACNA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
Archivo.  
JAIS/JPBC.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2016-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

Tacna, 08 de enero 2016

## VISTO:

El Recibo N° 2015000260, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario Comité de Agua de Uso Poblacional del Centro Poblado Menor Vilvilani, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2014-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2014-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por Resolución Directoral N° 086-2011-ANA-AAA I CO, se otorgó al usuario Comité de Agua de Uso Poblacional del Centro Poblado Menor Vilvilani, licencia de uso de agua superficial con fines no agrarios, con un volumen anual hasta 24,659.40 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2014, el usuario Comité de Agua de Uso Poblacional del Centro Poblado Menor de Vilvilani, ha realizado el uso de un volumen de 24,659.40 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.798.96, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 07 de agosto de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario COMITÉ DE AGUA DE USO POBLACIONAL DEL CENTRO POBLADO MENOR VILAVILANI para que, en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015000260, por el importe ascendente a S/798.96 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

